

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la petición presentada por la parte actora.

Toro Valle, 1º de septiembre de 2020.


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 161

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSÉ EDUARDO GIRALDO GIRALDO c.c. 2.644.985

DEMANDADO: ENRIQUE GIRALDO GIRALDO c.c. 16.400.524

RADICACIÓN: 2008-00042-00

Toro Valle, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Decidir lo solicitado por la parte actora, dentro del proceso de la referencia, en el sentido de levantar el embargo y secuestro del bien inmueble objeto de cautela

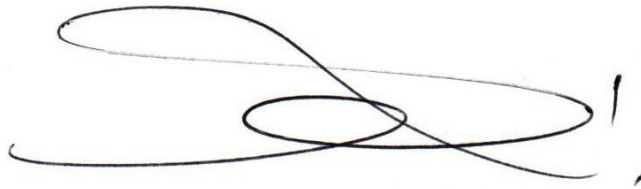
Teniendo en cuenta la nota devolutiva proveniente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, impresa el 21 de agosto de 2020, donde informan que mediante oficio No. 0201 del 19-06-2012, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle, fue debidamente registrado la cancelación del embargo promovido por Banco Agrario S.A., y se procedió con la inscripción en anotación siguiente de nuevo embargo en proceso Ejecutivo impetrado por JOSE EDUARDO GIRALDO GIRALDO contra ENRIQUE GIRALDO GIRALDO, medida cautelar que se encuentra aún vigente, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle.

Así las cosas, como dicha medida cautelar, esto es, el embargo bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-3561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, ya quedo por cuenta de este Estrado Judicial donde estaba embargado los remanentes dentro del proceso de la referencia, y dicho proceso también se terminó mediante Auto Interlocutorio Civil No. 60 del 11 de abril de 2012, por pago total de la obligación demandada y las costas, el Juzgado dispondrá:

ORDÉNASE el levantamiento del embargo y secuestro preventivo del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado señor ENRIQUE GIRALDO GIRALDO, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-3561 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, comunicado mediante oficio No. 0201 del 19-06-2012, del Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle, medida cautelar que había continuado por cuenta del proceso de la referencia, por existir embargo de remanentes en el mismo. Líbrese oficio, al funcionario en mención para que proceda a levantar la medida cautelar vigente en este plenario.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por
estado electrónico No. 063

SE FIJA HOY 18 de SEPT. de 2020
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.